



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Alnte. Brown

Hoja 1/5

Ley 8111 (Carta Orgánica Municipal)

ORDENANZA N° 066/2020

VISTO:

La Resolución N° 177/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, emitido por el Poder Ejecutivo de la Nación, el MEMORANDO del Área de Control integrado (A.C.I), y el peligro latente que existe en nuestro medio por la presencia y el paso de camiones (transporte pesado) con mercancías de todo tipo destinada a la exportación hacia la República de Bolivia, y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 10 expresa textualmente: Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias, y,-----

Que, el Memorando (A.C.I), de fecha 22 de Abril de 2020, producido por el supervisor de A.C.I-Aduana Nacional de Bolivia-Jefe de Sección Inspección Operativa-Aduana de Pocitos, destinados a los Operadores de Comercio O.C.E.s, y,-----

Que, en dicho instrumento considera lo establecido en forma consensuada la modalidad de trabajo que las autoridades de ambas localidades fronterizas han diagramado para el paso de los camiones de cargas que ingresan y/o egresan del país, en el marco de las acciones para prevenir la pandemia del Coronavirus COVID-19, y,-----

Que, las unidades de transportes que realizan estas operaciones de exportación e importación que ingresan y egresan de nuestra localidad son de diversos orígenes, argentinos, chilenos, bolivianos, uruguayos, procedentes de zonas afectadas de coronavirus, y,-----



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Hoja 2/5

Que, se ha observado que los conductores y las unidades ingresan, pernoctan y transitan dentro del casco céntrico, causando inquietud entre los vecinos quienes temen por su salud, y,-----

Que, a raíz del avance del coronavirus, el Gobierno dispuso el cierre total de las fronteras de la Argentina hasta el 31 de Marzo. El cual fue extendido hasta el 10 de Mayo, y así lo estableció mediante un Decreto, publicado en el Boletín Oficial, que solo contemplo algunas excepciones, en primera instancia, la normativa estableció la ampliación de los alcances de la prohibición de ingreso al territorio nacional a través de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso dispuesto por el Decreto N° 274 del 16 de Marzo de 2020, a partir de la entrada en vigencia del presente, a las personas residentes en el país y a los argentinos y las argentinas con residencia en el exterior, y,-----

Que, este documento evidencia que el Comercio Exterior entre Argentina y Bolivia se halla dentro de las excepciones establecidas en los Decretos antes mencionados, y,-----

Que, se debe bregar por la tranquilidad y preservar la salud de la población y dictar todos los instrumentos legales que sean necesarios para garantizar estas medidas, y,-----

Que, a tales efectos es menester dictar el instrumento legal pertinente.-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N° 01.- ESTABLECER el cumplimiento y la organización por parte de las Áreas Municipales correspondientes (Dir. Tránsito, Dir. Rentas, etc) lo dispuesto en el MEMORANDO A.C.I de fecha 22 de Abril, que fuera emitido en concordancia a lo dispuesto en la Reunión de las Autoridades del C.O.E, Aduana República Argentina-Aduana Nacional de Bolivia-Gendarmería Nacional-Migraciones-Despachantes de Aduanas-Agentes de Transportes.-----



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Hoja 3/5

ARTICULO Nº 02.- ESTABLECER que se permitirá el ingreso de transporte de carga Internacional desde Argentina a Bolivia y viceversa, al casco céntrico siempre y cuando haya lugar en el playón del Predio de ADUANAS, para lo cual se habilitara 2 turnos, el 1º TURNO a las 06:00 am, con un cupo de hasta 33 unidades y el 2º TURNO a hs. 18:00 pm, con un cupo de hasta 20 unidades. De Lunes a Domingo.-----

ARTICULO Nº 03.- Las unidades de transportes en condición de lastre que ingresaran a nuestra localidad desde Bolivia, por el Predio de Aduanas (Resguardo I), una vez cumplimentado el tramite respectivo, deberán inmediatamente salir de la jurisdicción de Salvador Mazza, y los camiones con importación de bananos, deberán trasladarse al Predio de Aduanas (Resguardo II), realizar el trámite correspondiente e inmediatamente salir de la jurisdicción de Salvador Mazza.-----

ARTICULO Nº 04.- Todas las unidades de transporte de carga internacional deberán cumplir los siguientes requisitos y disposiciones:

- a) Todos los camiones deberán registrarse en el Predio de Verificación Obligatoria Vehicular (VOVE), ubicado en el Paraje Arenales y esperar la autorización respectiva emitida por la Municipalidad para ingresar al predio de Aduanas.
- b) RECORRIDO
 - 1) Para los camiones que ingresen desde el VOVE, hacia Bolivia será; Ruta 34-Avenida San Martin-Pasaje Jujuy-Calle Salta-Resguardo I.----
 - 2) Para los camiones bananeros que ingresen desde Bolivia será; Resguardo I-Calle Belgrano-Calle O'Higgins-Avenida 9 de Julio – Resguardo II.-----
 - 3) Para el egreso desde el Resguardo I será: Calle Belgrano-Pasaje Jujuy-Avenida San Martin-Ruta 34-VOVE.-----



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Hoja 4/5

- 4) Para el egreso desde el Resguardo II será: Avenida 9 de Julio-
Avenida San Martín-Ruta 34-VOVE.-----

ARTICULO Nº 05.- Todos los choferes de los transportes Internacionales deberán cumplir con lo establecido en el MEMORANDO A.C.I de fecha 27/04/20, donde se establece que deberán estar provistos de las medidas de seguridad (Guantes, Barbijo), manteniendo la distancia de 1.50 metros entre personas en las ventanillas de los organismos donde realice tramites, de igual manera NO PODRAN CIRCULAR LIBREMENTE POR LAS CALLES DE LA CIUDAD EN FORMA PEATONAL manteniéndose en ZONA PRIMARIA ADUANERA, una vez librados deberán continuar viaje inmediatamente a su lugar de destino.-----

ARTICULO Nº 06.- Los transportistas afectados al comercio exterior (aduana local) circularan en el ámbito local para realizar tareas de carga y descarga de mercadería y/u otros, en los siguientes horarios y condiciones:

- a) El medio de transporte involucrado en el presente artículo, realizara la carga y/o descarga en depósitos habilitados, en el horario de 14:00 a 19:00 horas bajo las siguientes condiciones:
- 1) Solicitar autorización a la Dirección de Rentas Municipales mediante nota, especificando horario de entrada y salida, dominio de la unidad, cantidad de mercadería y lugar de carga y descarga, en caso de trasbordo, la autoridad competente determinara el lugar.
 - 2) Cumplir el turno asignado por el ente municipal dentro del horario estipulado.
 - 3) La circulación del camión se realizará desde el VOVE y/o Resguardo I al lugar habilitado y/o deposito en la dirección declarada, conforme a la solicitud presentada en la Dirección de Rentas Municipales, cumplido esta operación deberá trasladarse hacia la zona de espera para salir del país y/o salir de la jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Dirección de Transito
 - 4) El chofer del camión deberá realizar las tareas propias para la carga y descarga y pernoctar dentro del camión evitando cualquier contacto con otras personas.



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Alnte. Brown

Hoja 5/5

ARTICULO N° 07.- Establecer que los señores Despachantes de Aduana, Apoderados y/o Agentes de Transportes Aduaneros, deberán tomar los recaudos correspondientes a los fines de cumplimentar la documentación no presencial de los choferes, a los fines de dar cumplimiento de la presente.-----

ARTICULO N° 08.- El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la aplicación del Código Contravencional vigente y las sanciones y/o multas estipuladas en la reglamentación de la presente Ordenanza, medidas que se aplicaran a los conductores, empresa y/o propietario de camiones, Despachantes de Aduanas, Agentes de Transportes Aduaneros, Apoderados y Negocios/Empresa, según corresponda.-----

ARTICULO N° 09.- Las Direcciones de Rentas y Transito de la Municipalidad, tendrán a cargo el control del cumplimiento y la elaboración de las ACTAS respectivas.-----

ARTICULO N° 10.- Facultase al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-----

ARTICULO N° 11.- Establecer que la presente tendrá vigencia hasta que las autoridades Nacionales y Sanitarias levanten las medidas de prevención contra la Pandemia COVID-19.-----

ARTICULO N° 12.- Notificar a las autoridades de Aduana República Argentina, Aduana del Estado Plurinacional de Bolivia, Gendarmería Nacional y Migraciones y a los Señores Despachantes de Aduanas, Agentes de Transportes Aduaneros y Apoderados.-----

ARTICULO N° 13.- Cúmplase, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ORDENANZA APROBADA CON MODIFICACION POR LOS CONCEJALES: CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL ARROYO, CLAUDIA SUBELZA, TOMAS VOCAL, CLAUDIA CASAS, ADRIANA OBEID, MARIA VALDIVIEZO Y DABIAN RENFIGES.-----

Rafael Ricardo Ruiz
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Raúl Arroyo
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA



Carlos Blaschke Villalva
Pdte. Concejo Deliberante
Munic. Prof. Salvador Mazza